

RESOLUCIÓN No. 1061

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana de la sesión del 25 de noviembre de 2013, en la cual se ha tratado sobre el análisis y estudio del Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de los Espacios para la propaganda y Publicidad Electoral,

RESOLVIÓ

Devolver el señalado Proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, a fin de que realice una nueva revisión, efectúe las correcciones que sean necesarias e incremente lo sugerido por el Concejo en pleno; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 9 de enero de 2014

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana

D. Procuraduría Síndica

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1062

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de las sesiones del 18 y 19 de diciembre de 2013, en las cuales se ha procedido a la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto para el bienio 2014-2015 en el Cantón Tena,

Que, mediante oficio PACT-018-2013, del 16 de diciembre del 2013, el arquitecto Luis Armando Proaño Rojas, Consultor de Catastros, remite los resultados del proceso de Valoración Predial Urbana y Rural para el Bienio 2014-2015 y Actualización Catastral del Cantón Tena,

Que, mediante oficio 047 UTAC, del 16 de diciembre de 2013, el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite el Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros de Predios Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación de los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2014 – 2015,

Que, mediante oficio 048-UTAC del 17 de diciembre de 2013, enviado por la Coordinación Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, se comunica la terminación de la consultoría del Proyecto de Procesos de Valoración Predial Urbana y Rural para el Bienio 2014-2015 y Actualización Catastral del cantón Tena, el mismo que contiene: Fase 1.- Diagnóstico, Fase 2.- Actualización de Edificaciones Urbanas y Rurales; y, Fase 3.- Valoración Predial Urbana y Rural del Cantón Tena para su vigencia en el Bienio 2014-2015,

Que, en Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2013, el Concejo Municipal de Tena, resolvió aprobar en primera y enviar el Proyecto de Ordenanza antes a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su análisis,

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales,

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como el normar mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares,

Que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural,

Que, en referencia a los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el artículo 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas,

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del COOTAD, reglamenta los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, por lo que para su aplicación determina que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código,

Que, en aplicación al artículo 495 del COOTAD, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios,

Que, en el artículo 496 del antes señalado Código se establece: Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo,

Que, el artículo 561 del COOTAD señala que: “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser

consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas,

Que, el artículo 504 del COOTAD establece: Banda impositiva.- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 ‰) y un máximo del cinco por mil (5 ‰) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal,

Que, el artículo 517 del antes señalado Código determina: Banda impositiva.- Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano,

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria; que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código,

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena, establece como objetivo la Actualización Catastral Urbana y Rural;

RESOLVIÓ

1. Aprobar los Estudios Técnicos de Valoración de la Propiedad Urbana y Rural del Cantón Tena, para el Bienio 2014-2015 y la Actualización Catastral, presentado por la Unidad de Avalúos y Catastros, el mismo que contiene: Fase 1.- Diagnóstico, Fase 2.- Actualización de Edificaciones Urbanas y Rurales; y, Fase 3.- Valoración Predial Urbana y Rural del Cantón Tena para su vigencia en el Bienio 2014-2015.
2. Establecer el porcentaje del 0.7 por mil como banda impositiva al valor de la propiedad tanto urbana como rural, la misma que constará en la correspondiente Ordenanza.
3. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, y su Determinación, Administración y Recaudación para el bienio 2014-2015, en el Cantón Tena, conforme el anexo adjunto a la presente Acta.
4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 9 de enero de 2014

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana

D. Procuraduría Síndica

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1063

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

El oficio 160-DF-GADMT-2013, del 17 de diciembre de 2013, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe de traspasos de partidas presupuestarias dentro de una misma área, autorizadas por el señor Alcalde, para la ejecución de varias obras,

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Literal o).- “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinaria o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El Alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”,

Que, el artículo 255 del COOTAD indica: “Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”,

Que, artículo 256 del señalado Código establece: TRASPASOS DE CRÉDITO.- “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponible dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficiente, sea por que los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existen excedente de disponibilidades...”,

Que, el artículo 258 del COOTAD dispone: “Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo

correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”,

RESOLVIÓ

Conocer los traspasos de partidas presupuestarias dentro de una misma área, autorizadas por el señor Alcalde, para la ejecución de varias obras y el cumplimiento de diversas actividades administrativas de la Institución de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DENOMINACION | AUMENTO | DISMINUCION |
|---------------------------|---|------------------|------------------|
| | FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES | 39,720.00 | 39,720.00 |
| | 1.1.2.- COMUNICACIÓN | | |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización. | 15,230.00 | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos | 3,000.00 | |
| 5.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | | 100 |
| 5.1.05.13 | Encargos | | 1,200.00 |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | | 50 |
| 5.3.06.03 | Servicio De Capacitación | | 100 |
| 5.3.08.01 | Alimentos Y Bebidas | | 1,000.00 |
| 5.3.02.06 | Eventos Públicos Y Oficiales | 2,800.00 | |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | | 400 |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | | 1,000.00 |
| 5.1.06.02 | Fondo De Reserva | | 1,000.00 |
| 5.3.02.18 | Publicidad y Propaganda en Medios De Comunicación Masiva. | | 16,850.00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias en el Interior. | | 500 |
| 5.3.08.07 | Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones. | 1,930.00 | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos | | 760.00 |
| | 1.1.8. ATECNOLOGIA Y SISTEMAS | | |
| 5.3.07.01 | Desarrollo equipos, sistemas informáticos y paquetes informáticos. | 3,060.00 | |
| 5.3.08.07 | Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones. | 8,400.00 | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos. | | 11,460.00 |
| | 1.2.7. REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización | 5,300.00 | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | | 5,300.00 |

| | | | |
|--------------|--|-------------------|-------------------|
| | FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES | | |
| | FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES | 360,986.87 | 360,986.87 |
| | 3.1.2. PLANEAMIENTO FISICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | |
| 7.3.02.01 | Transporte de personal | 1,290.00 | |
| 7.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | | 1,290.00 |
| | 3.1.3. AVALUOS Y CATASTROS E INQUILINATO | | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos | 3,770.00 | |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | 1,250.00 | |
| 71.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | | 900.00 |
| 7.1.05.13 | Encargos | | 898.13 |
| 7.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | | 1,610.00 |
| 7.3.06.03 | Servicio de Capacitación | | 100.00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de oficina | | 395.53 |
| | 3.1.5. GESTION Y CONTROL AMBIENTAL | | |
| 71.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | | 100.00 |
| 7.1.05.13 | Encargos | | 428.05 |
| 7.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | | 100.00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección | | 488.29 |
| | 3.1.4. PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES | | |
| 7.3.06.05.05 | Estudios y Diseño de Proyectos | | 50,000.00 |
| 7.8.01.03 | Aporte a Empresas Publicas | 50,000.00 | |
| | 3.2.1.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | | |
| 7.3.04.18 | Gasto en Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas | | 13,000.00 |
| 7.3.08.06.01 | Herramientas (Parques y Jardines) | 1,500.00 | |
| 7.3.08.13 | Repuestos y Accesorios | 2,500.00 | |
| 8.4.01.04 | Maquinaria y Equipo | 9,000.00 | |
| | 3.2.2 .- AGUA POTABLE | | |
| 7.1.04.99 | Otros Subsidios | | 40,160.08 |
| 7.3.04.99.32 | Mantenimiento de Sistema de Agua Potable de la Parroquia Misahuallí. | 107.75 | |
| 7.3.08.99.21 | Químicos para las plantas de tratamiento de agua potable. | 29,887.76 | |
| 7.3.08.99.22 | Materiales para instalaciones domiciliarias y reparaciones permanentes. | 10,272.32 | |
| 7.5.01.01.02 | Mejoramiento de Sistemas de Agua en Ishkiñambi, Verdecocha, Ponceloma y Machacuyacu. | | 107.75 |
| | 3.2.3.- ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES | | |

| | | | |
|-----------------|---|-----------|---------------|
| 7.3.04.99.21 | Mantenimiento de Redes de Alcantarillado | 39,200.00 | |
| 7.5.01.03.02.09 | Obras de Protección y Mantenimiento de Red de Alcantarillado Estero Paushiyacu | | 39,200.00 |
| | 3.5.1.- DESARROLLO VIAL OBRAS PUBLICAS, CVU,IC,OE | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto sueldo | | 3,900.00 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | | 5,263.80 |
| 7.3.03.01 | Pasajes al interior | | 100.00 |
| 7.3.04.99.05 | Mantenimiento de calles | | 801.51 |
| 7.3.04.99.07 | Mantenimiento de obras urbanas y rurales | | 10.62 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | | 189.37 |
| 7.3.08.11.01 | Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería | | 551.48 |
| 7.3.08.11.13 | Materiales para adoquinado | 31,720.00 | |
| 7.3.08.11.14 | Otros | | 9,755.16 |
| 7.5.01.07.17.13 | Construcción de aros para canchas | | 362.93 |
| 7.5.01.07.17.61 | Construcción cancha sintética en la Federación Deportiva de Napo | 20,643.34 | |
| 7.5.01.07.28 | Construcción de nichos | | 15.33 |
| 7.5.01.07.36.07 | Construcción de viviendas para damnificados (Convenio Miduvi) | | 1,796.29 |
| 7.5.01.07.36.13 | Construcción de aulas escolares-convenio Dince | | 8,678.85 |
| 7.5.01.07.36.19 | Construcción Infraestructura Educativa Colegio Juan XXIII | | 294.66 |
| 7.5.01.07.83 | Construcción Cancha Sintética Parroquia Misahuallí | 25,845.75 | |
| 7.5.01.07.84 | Mejoramiento Parque Central de la Parroquia Misahuallí | | 11,200.00 |
| 7.5.04.99.03 | Electrificación Parroquia Misahuallí | | 2,766.01 |
| 7.3.04.99.14 | Varios Imprevistos Parroquia Misahuallí. | | 5,311.41 |
| 7.3.04.99.19 | Mantenimiento de Obras de Infraestructura Educativa Parroquia Misahuallí. | | 1,240.00 |
| 7.3.04.99.26 | Mantenimiento de Infraestructura Comunitaria Obras -Parroquia Misahuallí. | | 1,924.72 |
| 7.5.01.05.01.35 | Construcción Aceras y Bordillos en la Av. José Antonio Santander de la Cabecera Parroquial de Misahuallí | | 3,000.00 |
| 7.5.01.07.36.27 | Construcción de Una Aula Escolar de Madera en la Escuela Francisco Grefa Chimbo. Comunidad de Yahahurco -Misahuallí | | 403.61 |
| 7.3.08.99.33 | Materiales para Emergencias (Desastres Naturales) | 6,336.71 | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 887.97 | |
| 7.3.04.99.07 | Mantenimiento de Obras Urbanas Y Rurales | 1,699.73 | |
| 7.5.04.99.01 | Electrificación Ciudad y Parroquias | 325.39 | |

| | | | |
|-----------------|---|-------------------|-------------------|
| 7.1.04.99 | Otros Subsidios | | 2,212.03 |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | | 6,149.80 |
| 7.5.01.05.02.03 | Construcción de Asfalto 8Km Vías en la Ciudad | | 887.97 |
| 7.3.08.11.01 | Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería | 11,493.44 | |
| 7.5.01.05.03.22 | Mano de Obra de las Dos Máquinas De Adoquines | 37,164.25 | |
| 7.5.01.07.17.89 | Materiales para la Construcción de Graderíos en la Cancha de Uso Múltiple de la Comunidad de San Agustín de Awapungo-Tena | 5,946.49 | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 3,360.00 | |
| 7.5.01.07.93 | Materiales para la Construcción Patio de Comidas, Barrio Eloy Alfaro-Tena | 37,755.82 | |
| 7.3.04.99.10 | Mantenimiento de Edificios Municipales. | | 3,360.00 |
| 7.5.01.05.02.03 | Construcción de Asfalto 8Km Vías en la Ciudad | | 67,360.00 |
| 7.5.01.07.91 | Cubierta para Patio de Comidas, Barrio Vista Hermosa. | | 25,000.00 |
| | Gestión De Talleres Y Maquinaria | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | | 311.94 |
| 7.1.04.99 | Otros Subsidios | | 20,432.69 |
| 7.1.05.13 | Encargos | | 1,000.00 |
| 7.1.07.07 | Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones | | 100 |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado. | | 1,200.00 |
| 7.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | | 175.84 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | | 1,213.46 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | | 1,288.65 |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | | 270.57 |
| 7.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | 20,000.00 | |
| 7.3.08.13 | Repuestos y Accesorios | 9,030.15 | |
| 7.1.03.07 | Comisariato | | 1,197.00 |
| 7.3.08.01 | Alimentos y Bebidas | | 1,840.00 |
| | 5.1.1 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA | | |
| 9.7.01.01.01 | De cuentas por pagar | | 20,643.34 |
| | TOTALES | 400,706.87 | 400,706.87 |

Tena, 9 de enero de 2014

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Financiera

Archivo